

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00828 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de tradición del bien inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario con vigencia no superior a un (1) mes y dirija la demanda en contra de los propietarios allí inscritos (num. 1° art. 468 CGP).
2. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información actualizada del capital, los intereses de plazo y demás conceptos de cada una de las 180 cuotas pactadas inicialmente para el cumplimiento de la obligación ejecutada junto con el capital acelerado con su correspondiente fecha de exigibilidad y adecúese las pretensiones según esa información, toda vez que la documental adosada no corresponde a los vencimientos del pagaré y el otro documento es una mera certificación (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP; art. 3.2.6.3. Cap. I Tit. III Parte I CE 029 de 2014).
3. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital de la demandada más allá de la mera manifestación de la ejecutante (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.42 del 05/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee28584d99bd1b3ddde76d35d789953d6cb1c956910dd700e8544042b
b8d11c8**

Documento generado en 04/10/2021 04:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>